

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO**

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **2 de septiembre de 2019**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de septiembre de dos mil diecinueve, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 684/19.- PRESIDENCIA.- 12. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC), PARA EL PROGRAMA "INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y FISIOTERAPIA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS", Y DE APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE LA REGULA.-


Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder una subvención por importe de 33.000 €, a favor de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), con CIF G-28197564, para el desarrollo del Programa "Intervención Psicológica y fisioterapia en pacientes oncológicos".-

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio que regula la concesión de la subvención que, firmado por el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local figura en el expediente de su razón y unido a la documentación de la presente Acta.-

TERCERO.- Aprobar un gasto de 33.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria Z A13 2312 48901 0 PRESIDENCIA. CONVENIO AECC. El pago de la presente subvención se realizará una vez ejecutado el proyecto y realizada la justificación del mismo, lo que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la actividad, es decir, antes del 1 de diciembre de 2019.-

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del convenio y cuanta documentación sea procedente.-

<p>Código Seguro de verificación:W0q7A7thy6fGBsOD9Bz65A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	10/09/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org W0q7A7thy6fGBsOD9Bz65A==	PÁGINA	1/2
 W0q7A7thy6fGBsOD9Bz65A==			

QUINTO.- Proceder a la publicidad de la misma a través de su preceptivo registro en la BDNS, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º del. Sr. Concejal Delgado de Presidencia y Políticas Transversales, de Seguridad Ciudadana y Vía Pública y de Movilidad.


V.º B.º

EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y  
POLITICAS TRANSVERSALES, DE SEGURIDAD  
CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA Y DE MOVILIDAD

(P.Dto. 5210, de 18 de junio de 2019)

(Firma electrónica)

2 de 2

<p>Código Seguro de verificación:W0q7A7thv6fGBsOD9Bz65A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Miguel Angel Torrico Pozuelo - Concejal-delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad	FECHA	10/09/2019
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/2
 <p>W0q7A7thv6fGBsOD9Bz65A==</p>			

**C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA**  
Código RAEL JA01140214

**ANEXO ACUERDO N.º 684/19**

**DILIGENCIA: Aprobado en sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local de:  
02 septiembre de 2019**

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.,**  
(Fecha y firma electrónica)

Código Seguro de verificación:xB3Q0WktbaEf8cFVGWlZzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/09/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/10



xB3Q0WktbaEf8cFVGWlZzg==

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE “INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y FISIOTERAPIA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS”.

En la ciudad de Córdoba, a .. de ..... de 2019

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José María Bellido Roche, Alcade-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra, Doña M<sup>a</sup> Luisa Cobos Godínez, Presidenta de la Junta Provincial en Córdoba de la Asociación española contra el Cáncer, con CIF numero G28197564.

### EXPONEN

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Córdoba tiene fijado entre sus objetivos prioritarios, el desarrollo de una política social acorde con las previsiones constitucionales que competen a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

**SEGUNDO.** Que la AECC constituye una entidad sin ánimo de lucro y viene desarrollando una labor social y asistencial que tiene como objetivo principal la mejora de la atención asistencial y la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de cáncer en Córdoba.

**TERCERO.** Que se atiende el contenido del presente convenio a lo estipulado según acuerdo de Comisión de Gobierno núm. 350, de fecha 7 de abril de 2000, donde se fijan los límites y procedimientos que deben cumplir los convenios suscritos por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.



**CUARTO.** Que en consecuencia con lo anterior y reconociendo la importancia que, para la mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas por esta enfermedad, tiene apoyar la labor social y asistencial que realiza la AECC, lo que se integra en las competencias municipales de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y demás normativa de desarrollo.

**QUINTO.** Dada la importancia de mantener en el tiempo este tipo de colaboración, que permite brindar a las personas afectadas una estabilidad en cuanto a las prestaciones sociales que mediante el presente Convenio se ofrecen, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración permanente, con independencia del plazo de vigencia procedente a efectos de la financiación concreta del programa a desarrollar.

## CLÁUSULAS GENERALES

### **PRIMERA.** Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Junta Provincial en Córdoba de la Asociación Española Contra el Cáncer, para el desarrollo del PROGRAMA de “Intervención Psicológica y fisioterapia en pacientes oncológicos”.

### **SEGUNDA.** Condiciones de ejecución.

Que para la materialización de las actuaciones previstas en la memoria del programa, la Asociación contará con los medios humanos y materiales adecuados, dependiendo exclusivamente de esta Asociación, sin que exista ningún tipo de vínculo ni relación funcionarial, laboral o profesional del personal que la Asociación emplee con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

### **TERCERA.** Ámbito de actuación y población destinataria.

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se circunscribirán al término municipal de Córdoba, en los ámbitos definidos en la anterior estipulación.

### **CUARTA.** Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a efectos económicos y de otras obligaciones desde el día 1 de noviembre de 2018 a 31 de octubre de 2019.

### **QUINTA.** Extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:



- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

**SEXTA. Pago.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.”

**SÉPTIMA. Reintegro de la subvención.**

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
- Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

Se realizará la devolución del 100% de la cantidad subvencionada en los siguientes casos:

- Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:



- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que subvención fue concedida. En los casos en que se entienda que el cumplimiento de la ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.

- Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria.

Se entenderá que el cumplimiento de la ejecución del proyecto se aproxima al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%.
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios de la subvención una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Entre estos incumplimientos, será objeto de reintegro, el incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación. Se aplicará el 20% de los gastos ejecutados fuera de plazo de la subvención municipal otorgada.

**OCTAVA. Supervisión.**

El Área de Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba establecerá los mecanismos necesarios para el control de las actuaciones contenidas en el presente Convenio.

**NOVENA. Interpretación.**

Asimismo, para la interpretación y seguimiento del presente convenio se creará una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de Córdoba y un representante de AECC.

**DÉCIMA. Derecho supletorio.**



En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las normas sobre subvenciones vigentes en el Ayuntamiento, Ley General de Subvenciones 38/2003, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás normas de aplicación.

## CLÁUSULAS PARTICULARES

Las partes adquieren los siguientes compromisos:

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a otorgar a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER una subvención de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00€) para el desarrollo de su proyecto denominado "INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y FISIOTERAPIA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS", según el proyecto que se recoge en el expediente administrativo formado, y que deberá destinarse a los gastos contenidos en el presupuesto recogido en el citado proyecto.

**SEGUNDA.- La Asociación Española Contra el Cáncer se compromete a:**

**A) Desarrollar el PROGRAMA de Intervención Psicológica y fisioterapia en pacientes oncológicos.**

### 1.1. Objetivos Generales

1. Ayudar a los pacientes oncológicos y sus familias a conseguir la adquisición y/o fortalecimiento de una serie de habilidades personales de afrontamiento dirigidas a potenciar el ajuste y la adaptación del paciente a la enfermedad.
2. Prevención del Linfedema, recuperación de la funcionalidad de la extremidad afectada, enseñar a prevenir la inflamación o aparición del edema en el brazo afectado.

### 1.2. Objetivos específicos

1. Ayudar a los enfermos a afrontar el diagnóstico y las nuevas condiciones de vida derivadas de la enfermedad con un afrontamiento activo y positivo.
2. Ayudarles a manejar los miedos relacionados con la enfermedad: recaída, muerte, abandono, desfiguración, dolor, etc.
3. Potenciar la autoestima promoviendo cambios relacionados con su valoración



Código RAEL JA01140214  
Calle Capitulares. s/n.º . 14071 - Córdoba

personal y social.

4. Potenciar el aprendizaje de estrategias de comunicación para resolver problemas sexuales y de pareja.
5. Reconocer los principales estilos de afrontamiento frente al estrés.
6. Aprender a expresar emociones negativas y “desadaptativas”.
7. Prevenir situaciones personales y familiares críticas de grave deterioro físico, psicológico y social.
8. Apoyar el marco convivencial.
9. Aportar a nuestras pacientes las herramientas suficientes para luchar contra el linfedema.
10. Reducir o frenar la progresión del linfedema de la extremidad superior.
11. Evitar actividades que puedan resultar peligrosas o factores de riesgo de linfedema.
12. Mantener los beneficios conseguidos.

**B) Realizar la justificación de la subvención concedida, antes del 1 de diciembre de 2019. Para ello, aportará la siguiente documentación:**

- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas, que, entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto.
- Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del proyecto o actividad subvencionada.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión
- Relación clasificada de todos los gastos e inversiones producidos por el proyecto subvencionado en la que se detalle, de cada uno de ellos: tipo de gasto, concepto, acreedor, nº de factura, importe, fecha de la factura y fecha de pago.
- Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten gastos generados por la totalidad del Proyecto

6/9

Código Seguro de verificación:xB3Q0WktbaEf8cFVGW1Zzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/09/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/10



xB3Q0WktbaEf8cFVGW1Zzg==

subvencionado por el Ayuntamiento. Las facturas que justifiquen la subvención concedida deberán ser originales y contener los siguientes elementos:

- Número y, en su caso, serie. Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - Número de Identificación Fiscal atribuido por la administración tributaria española, o en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
  - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - Descripción suficiente de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyéndose el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
  - Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
  - Cuota tributaria que, en su caso, deberá consignarse por separado.
  - Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Se procederá por el servicio gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones. En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
  - En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el perceptor, cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) e IRPF cuando proceda, (modelo 110 y/o 190 justificativo del ingreso de las retenciones de I.R.P.F. efectuadas).
  - Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario (fotocopia de transferencia, cheque o matriz) o bien el recibí del acreedor en el propio documento de gasto.
  - Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la

Código Seguro de verificación:xB3Q0WktbaEf8cFVGW1Zzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/09/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/10



xB3Q0WktbaEf8cFVGW1Zzg==

Código RAEI JA01140214  
Calle Capitulares. s/n.º. 14071 - Córdoba

contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.
- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

**C) A cumplir con las siguientes obligaciones generales:**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Las actuaciones subvencionadas deben limitarse al ámbito local o estar relacionadas con el mismo, funcional o institucionalmente.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

8/9

Código Seguro de verificación:xB3Q0WktbaEf8cFVGW1Zzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/09/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/10



xB3Q0WktbaEf8cFVGW1Zzg==

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- i) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- j) A la firma del presente Convenio se aportará la siguiente documentación, en el caso de no haber sido entregadas anteriormente:
  1. Declaración de si se han recibido o no, otras cantidades de entidades públicas o privadas, acreditando en su caso la cantidad de cada una de ellas y la suma de todas las recibidas.
  2. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
  3. Declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Córdoba.
  4. NIF de la Asociación.
  5. DNI del representante de la Entidad que hace la solicitud.
  6. Acta donde se recoja que el solicitante es el representante legal de la Asociación.

## D I S P O S I C I Ó N   F I N A L

El pago de la cantidad que figura en el presente Convenio, está supeditado a que se haya presentado la justificación de subvenciones de años anteriores, de acuerdo a los requisitos que recogen la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y de las indicaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, no pudiéndose recibir cantidad alguna si no se ha cumplido dicho requisito.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Código Seguro de verificación:xB3Q0WktbaEf8cFVGW1Zzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	05/09/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/10

